



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-33-33-010-2018-00206-00
Demandante: JAMES NEVIKER ANTURI SACRO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que mediante auto del 22 de enero de la presente anualidad, se inadmitió la demanda. Sin embargo, en el encabezado de dicha providencia se tuvo como demandante a la señora MARLYN ZULEIMA AMAYA NOVA y como demandado a la ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO – COOTRASMAR C.T.A. En consecuencia y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, en el cual se señala que

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo tanto corríjase el auto Inadmisorio del 22 de enero de 2019 (fl. 49), el cual quedará de la siguiente manera:

Radicado: 54-001-33-33-010-2018-00206-00
Demandante: JAMES NEVIKER ANTURI SACRO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>005</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy veintinueve (29) de enero de 2019, a las 8:00 am</p> <p>JULIO CESAR MONCADA JAIMES SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 54-001-33-40-010-2016-00373-00
DEMANDANTE: MAYERLY CASANOVA LAGUADO
DEMANDADO: UAE DIAN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Entra el presente Despacho Judicial a disponer nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas dentro del asunto de la referencia, en razón a que dentro del plenario se encuentra pendiente de recaudar prueba documental decretada en desarrollo de audiencia inicial.

En ese orden de ideas, fíjese el día 15 de febrero del año 2019 a las 09:00 de la mañana, como fecha para la realización de la audiencia de pruebas dentro del asunto de la referencia.

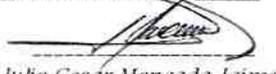
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 28 de enero de 2019, hoy 29 de enero de 2019 a las 08:00 a.m. N° 001


Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario